

*DECRETO 44/2004, de 3 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, en Acequias (Lecrín, Granada).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, en Acequias (Lecrín, Granada), construida entre 1546 y 1553, es un interesante exponente de la arquitectura mudéjar granadina realizada dentro de un programa, coherente y riguroso, impuesto desde la Contaduría de la Iglesia de Granada. Se edificó en un momento de auge económico y constructivo que se prolongaría hasta la rebelión morisca de 1568, siguiendo la tipología de iglesia con nave de cajón, sin capilla mayor diferenciada y cubierta por armadura en forma de artesa, que mantiene en la actualidad con gran pureza, sin transformaciones ni añadidos posteriores.

El inmueble es, así mismo, relevante por ser albergue de notables obras de arte, cual el retablo mayor, trazado por Ambrosio de Vico y ensamblado por Miguel Cano y por su emplazamiento en la entrada del núcleo de Acequias, en una zona mixta urbana-rural de marcado interés paisajístico.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 9 de junio de 1982 (publicada en BOE de 5 de agosto de 1982), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Antón, en Acequias (Granada), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Granada Nuestra Señora

de las Angustias, en fecha de 7 de febrero de 2002 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 17 de enero de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (publicada en BOJA número 66, de 6 de junio de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento, Arzobispado de Granada y demás particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, o que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 66, de 6 de junio de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección, y conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 2004

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, en Acequias (Lecrín, Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio objeto de la presente declaración, los bienes muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### DESCRIPCION

La Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, en Acequias (Lecrín, Granada), también conocida como Iglesia de San Antón e Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, es un característico ejemplar de templo mudéjar cuya traza se viene atribuyendo, así como la del retablo mayor, a Ambrosio de Vico. De planta rectangular, sin capilla mayor destacada y cabecera plana, todo su interior se cubre por una armadura de madera de limas moamares, con siete tirantes pareados y apeinazados con lazo de ocho y cuadriles simples sobre canes de acanto. El almizate tiene lazo de ocho en el centro y en los cabos se combina con aspillas. Su autor, Juan Fernández, la realizó entre 1548 y 1551.

El presbiterio se eleva sobre escalones y en los muros de la única nave se encuentran cuatro rehundidos que albergan altares. A ambos lados de la cabecera se adosan la sacristía y la torre, de planta cuadrada y tres cuerpos, el superior abierto con huecos rematados en arcos de medio punto.

El único acceso se encuentra a los pies con una portada de medio punto, muy simple, con jambas y albanegas sin decoración y un frontón triangular.

Los muros son mixtos de mampostería y ladrillo y la cubierta se realiza a base de teja árabe, a dos aguas en la iglesia y a cuatro en la torre.

#### Bienes muebles.

1. Denominación: La Coronación de la Virgen. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,95 x 1,04 m (sin marco) Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Muro del evangelio, primer tramo.

2. Denominación: Retablo de la Virgen con el Niño. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,25 x 1,53 x 0,43 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Muro del evangelio, primer tramo.

Elementos integrantes del Retablo de la Virgen con el Niño:

2.1. Denominación: Sagrario. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,42 x 0,26 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Banco.

3. Denominación: San Pablo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,57 x 0,21 x 0,12 m (sin peana). Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVIII a mediados del siglo XIX. Ubicación: Muro del evangelio, primer tramo.

4. Denominación: La Piedad. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,73 m (sin marco). Autor: Anónimo. Cronología: 1770. Ubicación: Muro del evangelio, primer tramo.

5. Denominación: Retablo de la Inmaculada Concepción. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones:

4,10 x 3,70 x 0,44 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglos XVII-XVIII. Ubicación: Muro del evangelio, segundo tramo.

Elementos integrantes del Retablo de la Inmaculada Concepción:

5.1. Denominación: Inmaculada Concepción. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,07 x 0,29 x 0,29 m (sin peana). Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Hornacina central.

5.2. Denominación: Crucificado. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,57 x 0,28 m. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Atico.

6. Denominación: Ecce Homo. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,48 x 0,85 m (sin marco). Autor: Anónimo. Cronología: 1770. Ubicación: Muro del evangelio, segundo tramo.

7. Denominación: Pulpito. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,49 x 0,91 x 0,91 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Presbiterio.

8. Denominación: Retablo de la Virgen del Rosario (Retablo mayor). Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,09 x 3,16 x 0,57 m. Autor: Atribuido a Ambrosio de Vico (trazas), Miguel Cano (ensamblaje) y Pedro de Raxis (policromía). Cronología: 1600-1603. Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del Retablo de la Virgen del Rosario:

8.1. Denominación: Sagrario. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,82 x 0,72 x 0,57 m. Autor: Ambrosio de Vico (trazas) y Miguel Cano (ensamblaje). Cronología: 1600-1603. Ubicación: Banco.

8.2. Denominación: Urna. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,67 x 0,43 x 0,37 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Banco.

8.3. Denominación: San Antonio Abad. Materia: Madera, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,72 x 0,80 m. Autor: Escuela de Pedro de Raxis. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Ubicación: Primer cuerpo, primera calle.

8.4. Denominación: Virgen del Rosario. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,03 x 0,47 x 0,65 m (sin peana). Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Primer cuerpo, segunda calle.

8.5. Denominación: Escena de la vida de San Benito. Materia: Madera, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,71 x 0,78 m. Autor: Escuela de Pedro de Raxis. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Ubicación: Primer cuerpo, tercera calle.

8.6. Denominación: San Benito y Santa Escolástica. Materia: Madera, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,65 x 0,79 m. Autor: Escuela de Pedro de Raxis. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Ubicación: Segundo cuerpo, primera calle.

8.7. Denominación: Calvario. Materia: Madera, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 2,50 x 1,20 m. Autor: Escuela de Pedro de Raxis. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Ubicación: Segundo cuerpo, segunda calle.

8.8. Denominación: Escena de la vida de San Benito. Materia: Madera, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,68 x 0,78 m. Autor: Escuela de Pedro de Raxis. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Ubicación: Segundo cuerpo, tercera calle.

9. Denominación: Crucificado. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,80 x 0,44 x 0,13 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Presbiterio.

10. Denominación: Nazareno. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,39 x 0,85 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1770. Ubicación: Muro de la epístola, segundo tramo.

11. Denominación: Retablo de San José. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 4,89 x 3,55 x 0,76 m. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Muro de la epístola, segundo tramo.

Elementos integrantes del Retablo de San José:

11.1. Denominación: Dolorosa. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,09 x 0,47 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1770. Ubicación: Primer cuerpo, primera calle.

11.2. Denominación: San José con el Niño. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,59 x 0,52 x 0,57 m (sin peana). La figura del Niño, sin peana, mide 0,81 x 0,32 x 0,33 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Primer cuerpo, segunda calle.

11.3. Denominación: San Pedro. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,09 x 0,46 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1770. Ubicación: Primer cuerpo, tercera calle.

11.4. Denominación: Coronación de la Virgen. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,65 x 0,72 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Atico.

12. Denominación: San Andrés. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,57 x 0,20 x 0,12 m (sin peana). Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVII a mediados del XVIII. Ubicación: Muro de la epístola, primer tramo.

13. Denominación: Cristo atado a la columna. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,40 x 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Muro de la epístola, primer tramo.

14. Denominación: Retablo de San Antón. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,38 x 2,24 x 0,42 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Muro de la epístola, primer tramo.

Elementos integrantes del Retablo de San Antón:

14.1. Denominación: San Antón. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1 x 0,38 x 0,27 m (sin peana). Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Hornacina central.

15. Denominación: Curación de los enfermos. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,87 x 1,12 m (sin marco). Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVIII a mediados del XIX. Ubicación: Muro de la epístola, primer tramo.

16. Denominación: San Francisco de Asís. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,94 x 0,74 m (sin marco). Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVII a mediados del XVIII. Ubicación: Sacristía.

17. Denominación: Crucificado. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,84 x 0,43 x 0,12 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1774. Ubicación: Sacristía.

18. Denominación: Cetro de la Hermandad del Santísimo Sacramento. Materia: Plata. Técnica: Fundido, cincelado, repujado. Dimensiones: 1,72 x 0,1 x 0,1 m. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Ubicación: Sacristía.

19. Denominación: Incensario. Materia: Plata. Técnica: Fundido, cincelado, repujado. Dimensiones: 0,105 x 0,105 x 0,224 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1677. Ubicación: Sacristía.

20. Denominación: Concha bautismal. Materia: Plata. Técnica: Fundido, cincelado. Dimensiones: 0,650 x 0,125 x 0,155 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1773. Ubicación: Sacristía.

Delimitación del entorno.

La Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción se encuentra situada a la entrada de la población. Rodeando el templo existen manzanas de casas bajas, excepto por la cabecera y parte de la fachada meridional donde hay huertas y campos de labor que se extienden hacia el suroeste formando bancales sobre los que la Iglesia queda como telón de fondo, creándose relaciones visuales fundamentales.

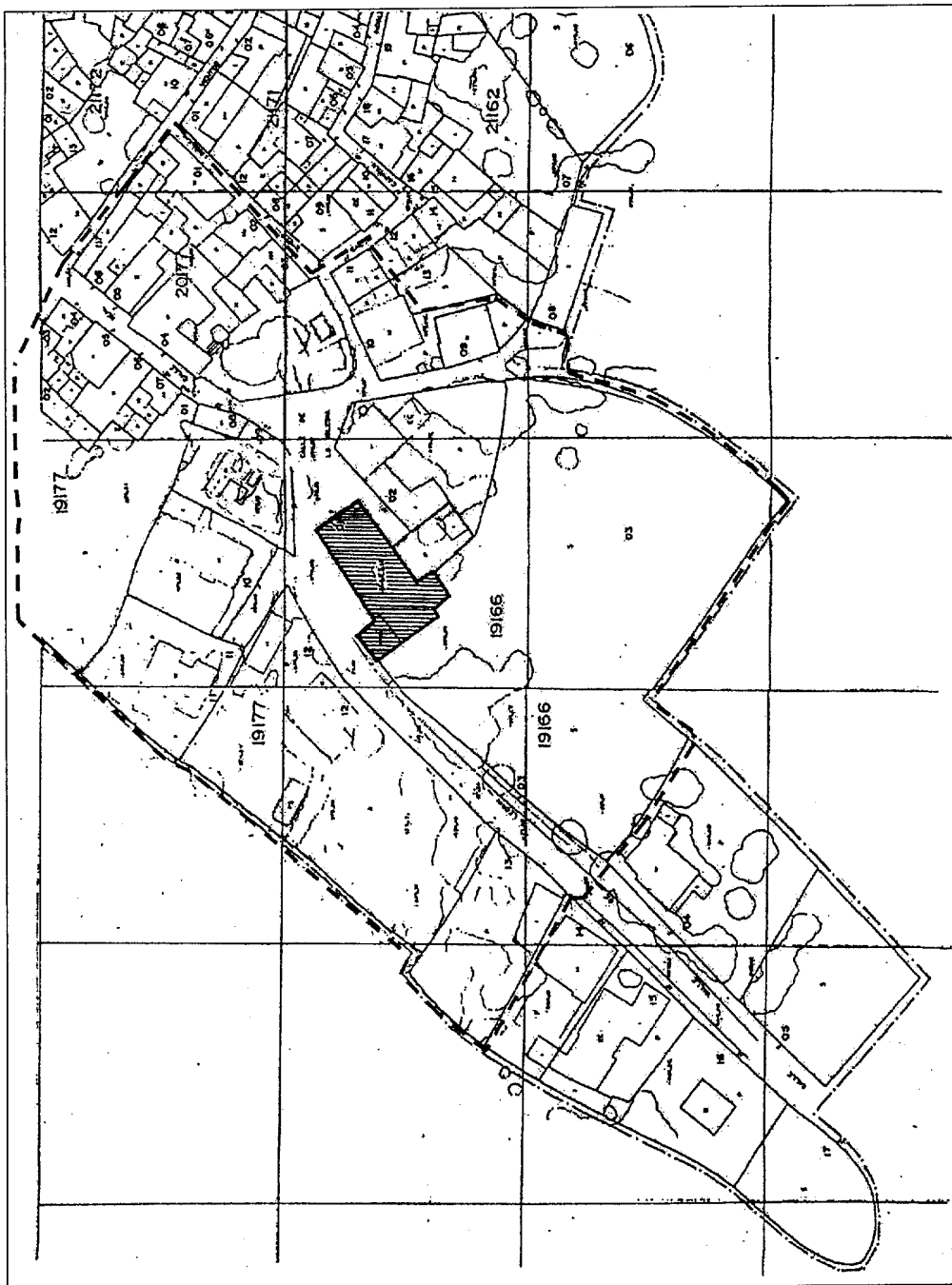
El entorno abarca los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el adjunto plano de delimitación del Bien y su entorno.


Manzana 19177: Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Manzana 20177: Todas las parcelas.

Manzana 21162: Parcelas 09, 10 y 11.

Manzana 19166: Parcelas 02 y 03.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN</b>		
	PROVINCIA: Granada MUNICIPIO: Acequias – Lecrin	DIRECCIÓN: Pza. de la Iglesia	CATEGORÍA: Monumento
	<b>DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO</b>		FECHA: DIC/2001
CARTOGRAFÍA BASE: Gerencia Territorial del Catastro de Granada Provincia			

*DECRETO 45/2004, de 3 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Daimalos (Arenas, Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. En la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Daimalos, Arenas, denominada también del Santo Cristo, concurren diversos y notables valores, de los cuales es especialmente significativo por su importancia histórico-artística la preexistencia del alminar árabe del siglo XIII de la antigua mezquita, testimonio de la presencia meriní en este territorio. Dicho alminar fue adaptado posteriormente para torre-campanario.

De la Iglesia, construida en el siglo XVI bajo los postulados mudéjares, hay que subrayar la cubierta de la nave, realizada con armadura de par y nudillo con almizate y seis tirantes pareados decorados con azáfates y apoyados en canes. Asimismo, su posterior adaptación decorativa, no tipológica, se demuestra en las pinturas murales del interior, fechadas en 1704, las cuales constituyen la renovación de este templo, constatado con otros inmuebles de la zona.

También se considera un valor relevante su implantación en el caserío, por su papel en la cualificación del espacio público circundante y en la configuración del núcleo urbano, dentro del cual y dado lo reducido de su población destaca como único elemento singular.

III. Por Resolución de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (publicada en BOJA núm. 67, de 2 de julio de 1985), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción, en Daimalos (Arenas, Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid el 30 de marzo de 1987, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga el 21 de noviembre de 2001 y la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga el 31 de octubre de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (publicada en BOJA número 109, de 20 de septiembre de 2001), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Arenas y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 124, de 24 de octubre de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 2004,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Daimalos (Arenas, Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala